

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	1113
Radicado:	760001311001220190033600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, MADRE: JOHANNA ANDREA SALCEDO GARZON
Demandado:	JHON FREDY MEDINA MANCILLA
Tema y subtemas:	CORRE TRASLADO A LIQUIDACION

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez